



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 FEB 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0040

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 638-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de Diciembre de 2021; Informe N°005-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de Enero de 2022; Informe N° 004-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de enero de 2022; Memorándum N° 005- 2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 27 de enero de 2022; Informe N°022-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 02 de febrero de 2022; Informe N° 019-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de febrero de 2022; Informe N° 026-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de febrero de 2022; informe N° 045-2022/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 07 de febrero de 2022, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, adjuntándose en un total de Dieciséis (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0638-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 30 de Diciembre del 2022, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 30 de diciembre del 2021, al servidor nombrado **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, en el cargo clasificado: Técnico en Transportes II, Nivel STA, Código de Cargo: T5-60-389-02, Plaza N°073 de la Unidad Transportes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo en su Artículo Segundo "DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de enero del 2022, la Plaza: 073, Cargo Clasificado: Técnico en Transportes II, Nivel: STA, Código de Cargo: T5-60-389-02 de la Unidad de Transportes del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico del personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 005-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de Enero del 2022, precisa que siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario del ex servidor señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 004-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de enero del 2022, precisa que el señor ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA** no cuenta con un saldo de vacaciones, cuyo reporte se adjuntó al presente;

Que, el jefe del Equipo de Trabajo de Personal con Memorándum N° 005-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 27 de enero del 2022, precisa los datos personales y resumen del servicio del ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, en su condición de Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura; en el que se indica la fecha de ingreso: 01 de marzo de 1977 y fecha de Terminó el 22 de diciembre del 2021.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 022-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 02 de febrero del 2022, concluye a la letra: "(...) 1.- Se acredita que el ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, concluye su vínculo laboral con la Entidad a partir del 22 de diciembre del 2021 (fecha de Cumplió los 70 años), 2.- Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional Pendientes trunca; conforme se aprecia del Informe N° 004-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de enero del 2022; 3.- Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, hasta por el monto de S/. 25,761.66 (Veinticinco mil setecientos sesenta y uno con 66/100 Soles) por los CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, NUEVE (09) MESES,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0040 Piura, 16 FEB 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VEINTIUNO (21) DIAS, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 001-2022, la misma que forma parte integrante del presente informe (...); debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del señor HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA; para lo cual se adjunta un expediente administrativo en Ocho (08) folios útiles;

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 019-2022/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 03 de febrero del 2022, precisa que a la luz de lo informado estima pertinente la evaluación y cálculo de Compensación por tiempo de servicios por cese definitivo del ex servidor HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA, recomendando a su despacho proceder a la firma respectiva y asimismo, solicitar la opinión legal de la oficina de asesoría legal que complemente el Informe Técnico correspondiente, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, la Oficina de Administración con Informe N.º 026-2022/GRP-440000-440010-440013, de fecha 04 de febrero el 2022, precisa que comparte las opiniones vertidas por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos sus extremos; por lo que se solicita a su despacho la respectiva opinión legal para el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 045-2022/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 07 de febrero del 2022, precisa que la letra dice "(...) En consecuencia, teniendo el marco normativo de lo petitionado, y en merito a lo señalado por las áreas técnicas, esta oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del tramite correspondiente en cuanto a la liquidación de CTS del ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, para tal efecto se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su despacho, al ser del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016 (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el con el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**;

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0040 Piura, 16 FEB 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la La Resolución Directoral Regional N° 638-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 de Diciembre de 2021; Informe N°005-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 05 de Enero de 2022; Informe N° 004-2022/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 06 de enero de 2022; Memorándum N° 005- 2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 27 de enero de 2022; Informe N°022-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 02 de febrero de 2022; Informe N° 019-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de febrero de 2022; Informe N° 026-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de febrero de 2022; informe N° 045-2022/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 07 de febrero de 2022, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS**.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR, al ex servidor señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/.25,761.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 SOLES) equivalente a **CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura , contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA**, hasta por el monto de S/.25,761.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al señor **HECTOR MANUEL GARCIA RUESTA** en su domicilio Av. Progreso N° 1160 Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

- 0040 Piura, 16 FEB 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA



PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0001-2022
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO



NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	GARCIA RUESTA HECTOR MANUEL	DEL: 01.03.1977 AL: 22.12.2021	CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS -NUEVE (09) MESES Y VEINTIUNO (21) DIAS	S/. 25,761.66	S/. 0.00	S/. 25,761.66
TOTALES				S/. 25,761.66	S/. 0.00	S/. 25,761.66

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0001-2022

Piura, febrero del 2,022

